

ENVIGADO, diciembre 14 de 2020.

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO.

E.S.E.

ASUNTO: APELACION A AUTO INTERLOCUTORIO No. 0673 del día 09 de diciembre de 2020.

RADICADO: 0526631030032020140016700.

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MOLINA Y OTROS.

DEMANDADO: MISION Y VISION INMOBILIARIA S.A.S. Y OTRO

EDUARDO NIETO CARDONA, actuando en calidad de apoderado de los demandados con el mayor respeto me dirijo a su honorable señoría para interponer el recurso de APELACION A AUTO INTERLOCUTORIO No. 0673 del día 09 de diciembre de 2020, notificado por estados el día 10 de diciembre de 2020, de la siguiente manera:

1. El honorable juez yerra al no liquidar costas ni agencias de derecho en favor del petente por el trámite procesal surtido, toda vez que es el artículo 366 del C. G. del P. el que autoriza al honorable despacho de conocimiento a realizar la liquidación concentrada inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que puso fin al proceso, cosa que en su momento no hizo y que en el auto niega hacer.
2. De igual manera el artículo 366 del C. G. del P. autoriza al honorable despacho de conocimiento en su numeral 4. A liquidar costas en contra de la parte vencida en ambas instancias.

DERECHO: solicito del honorable Ad quem tener como normas de derecho los artículos 366 del C. G. del P. ya explicitados en el yerro deprecado del honorable A Quo.

PRUEBAS: Téngase como prueba la sentencia de segunda instancia emitida por el honorable Tribunal el 06 de septiembre de 2019. La cual con base en el decreto 806 de 2020 puede ser escaneada y enviada por el honorable despacho al honorable tribunal.

PETICION: solicito del honorable juez conceder el recurso de apelación y solicito del honorable superior revocar el auto que niega la solicitud de liquidación de costas y agencias y en su reemplazo ordenar al juez de conocimiento realizar dicha liquidación y proceder con el trámite ejecutivo consecuente.

Del honorable juez,

Atentamente:

EDUARDO NIETO CARDONA.

C.C. 71600.000 DE M.

T.P. 135.111 DEL C. S. DE LA J.